

SECRETARIA: A Despacho de la señora juez, informándole que el Apoderado de la demandante solicita se de aplicación al artículo 10 del Decreto 806 de 2020; así mismo se recibe poder conferido por la demandada para que una apoderada judicial asuma su representación en este proceso. Para resolver.

Santiago de Cali, 1 de septiembre de 2020

JHONIER ROJAS SANCHEZ

El Secretario,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto: **1055**
Actuación: **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA**
Demandante: **FABIOLA CORREA DE BEDOYA**
Demandado: **LUZ STELLA BEDOYA CORREA**
Radicado: **76001-3110-001-2019-00091-00**
Providencia: **Auto Reconoce Personería.**

Se recibe a través del correo electrónico institucional mensaje del apoderado judicial de la demandante en el cual solicita se de aplicación al artículo 10 del decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020 a fin que el proceso continúe su curso.

Al respecto, es preciso indicar que revisado el expediente se observó que con Auto 496 del 5 de marzo de 2020 se ordenó lo siguiente:

*“...PRIMERO. - Emplazar a la señora **LUZ STELLA BEDOYA CORREA**, notificación que habrá de surtirse mediante la inclusión del nombre de la emplazada, las partes del proceso, su naturaleza, el nombre del Juzgado que lo requiere, la radicación, en un listado que se publicará por una sola vez el día domingo, en un medio escrito de amplia circulación nacional como, “El Tiempo” o “La República” ...”*

EL Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020 surte efectos a partir de la fecha de su expedición y no se contempló en este la aplicación retroactiva, razón por la cual no es posible despachar favorablemente lo deprecado.

Por otro lado, el 25 de agosto de 2020 se recibe a través del correo electrónico institucional mensaje de la señora María Fernanda Ruiz Loaiza, en el cual adjunta poder especial conferido por la señora Luz Stella Bedoya Correa, aquí demandada, con la facultad de que en su nombre y representación se notifique y conteste la demanda entre otras, por lo

anterior solicita se le reconozca personería y se le corra traslado de la demanda y sus anexos.

Procede el despacho a reconocer personería para actuar a la abogada MARIA FERNANDA RUIZ LOAIZA identificada con cédula 67.013.934 y Tarjeta Profesional 199.228 del Consejo Superior de la Judicatura para que en este asunto lleve la representación de la demandada, y se procederá a la notificación del auto admisorio y el traslado de la demanda, la que se surtirá a través del correo electrónico y de igual manera, se enviará la demanda y sus anexos a la apoderada de la parte demandada al correo lorenaerazo2007@gmail.com , corriendo el traslado por el término de 10 días a fin que ejerza el derecho de defensa de la demandada.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. -**

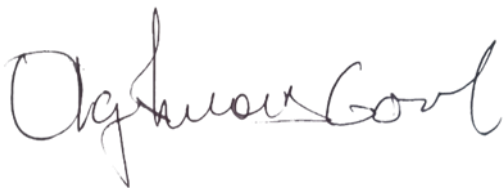
RESUELVE:

PRIMERO. - No acceder a lo solicitado por el apoderado de la demandante por lo expuesto en este proveído.

SEGUNDO. - Reconocer personería para actuar a la abogada MARIA FERNANDA RUIZ LOAIZA identificada con cédula 67.013.934 y Tarjeta Profesional 199.228 del Consejo Superior de la Judicatura para que en este asunto lleve la representación de la demandada.

TERCERO. – NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda y correr traslado de la misma, a la doctora MARÍA FERNANDA RUÍZ LOAIZA, mediante su remisión, con los anexos al correo lorenaerazo2007@gmail.com y se le correrá traslado por el término de 10 días a fin que ejerza el derecho de defensa de la demandada.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO
DE CALI - SECRETARIA

ESTADO No. _____

EN LA FECHA _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00
A.M.
El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ